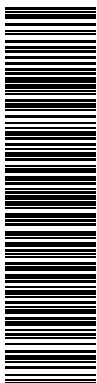


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 11.4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 31463-ZJNTP-W95FZ Fecha de emisión: 7 de Septiembre de 2023 a las 13:50:31 Página 1 de 6	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 12/04/2022 11:07 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/04/2022 12:19	ESTADO FIRMADO 04/10/2022 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 31463-ZJNTP-W95FZ-A9F8266B94602A-CB48E39D22DBAFA290A2AE514) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“11. Propositiones no urgentes o mociones ordinarias:

11.4(50/22) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre acciones para erradicar las bandas juveniles violentas.

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, que ha tenido entrada en el Registro General el 23 de marzo de 2022, nº anotación 5085, cuyo texto es el siguiente:

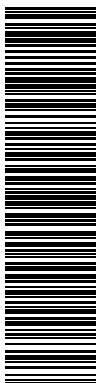
“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bandas de jóvenes, que actualmente tienden a conocerse como “bandas latinas”, son un fenómeno antiguo que se encuentra latente en nuestra sociedad dese hace varias décadas. Ya en 2003, la muerte de un joven colombiano en Barcelona hizo emerger el concepto hasta la opinión pública y, con casos reiterados, se llega hasta la actualidad con un repunte de hechos conocidos los cuales generan una lógica alarma social.

Tendríamos que abandonar la expresión “banda latina”, término que resulta complejo tanto en cuanto a su denominación como en cuanto a su definición, ya que existen bandas de jóvenes con fines delincuenciales que no se componen por latinos. Además, mantener dicha nomenclatura fomenta la xenofobia y el racismo social hacia todo ciudadano de origen latino, siendo así que hoy día, las bandas juveniles incorporan integrantes de todas las nacionalidades.

También resulta complejo, desde un punto de vista legal, y en este ámbito, la determinación de qué es una banda o grupo criminal, quiénes son sus integrantes, cuál es rol de cada uno de los componentes dentro de la banda, y determinar cuál es la permanencia de sus integrantes en el tiempo.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 11.4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 31463-ZJNTP-W95FZ Fecha de emisión: 7 de Septiembre de 2023 a las 13:50:31 Página 2 de 6	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 12/04/2022 11:07 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/04/2022 12:19	ESTADO FIRMADO 04/10/2022 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 31463-ZJNTP-W95FZ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

Muchos estudios determinan que las causas de acercamiento de los jóvenes, de manera general, hacia la delincuencia se produce por factores de riesgo tales como la demostración de valor, la independencia respecto de la familia, adopción de un rol social, desarrollo de la fuerza física y la masculinidad o un enmascaramiento de la emocionalidad. La necesidad de creación de identidad y pertenencia al grupo también se ha mostrado como elemento de acceso a dichos grupos y, de paso, como impedimento para salir de las bandas en caso de desear hacerlo.

La complejidad de estas organizaciones que, en definitiva, es lo que son, nos obliga a realizar una revisión amplia del problema y, de manera única, desde un punto de vista de intervención policial.

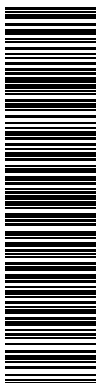
Por lo expuesto, nos vamos a referir a “bandas juveniles violentas” eludiendo cualquier identificación nacional, racial o étnica.

La banda u organización de calle “es un grupo juvenil, duradero, con orientación hacia la calle y espacios públicos y una identidad grupal definida de forma primordial por la participación en entidades delictivas (Red Eurogang)”. Esta participación en la calle con la comisión de hechos delictivos como el menudeo de drogas, robos, coacciones y agresiones, supone un elemento de alarma social que crea una profunda inseguridad subjetiva y produce, en momentos sociales concretos, repuntes de inseguridad objetiva.

Algunos de los elementos que deben ser revisados para aportar una correcta respuesta al problema social de la delincuencia producida por bandas callejeras violentas son:

- *Acceso a las mismas oportunidades de estudios y trabajo. En 2018, el 18,2% de los hijos de inmigrantes tenía un trabajo cualificado en nuestro país frente al 27,3% de los hijos españoles. (Fundación José Ortega y Gasset).*
- *Elementos de discriminación entre pares, es decir, entre los propios jóvenes. Lo que hace que los jóvenes se integren en grupos que coinciden con sus circunstancias de origen y sociales.*
- *Percepción directa o primaria de un tipo de violencia específica de origen, con uso de armas específicos como machetes de selva, armas de fuego, modus operandi, etc.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 11.4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 31463-ZJNTP-W95FZ Fecha de emisión: 7 de Septiembre de 2023 a las 13:50:31 Página 3 de 6	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 12/04/2022 11:07 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/04/2022 12:19	ESTADO FIRMADO 04/10/2022 09:53



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Por todo lo expuesto, se hace necesario afrontar el problema de la delincuencia creada por bandas juveniles desde perspectivas múltiples que, por un lado, apoyen la intervención en el problema que sufren los menores y, por otro lado, acompañe la inestimable acción policial, creando así una sinergia de información e intervención: de policía a servicios sociales/servicios de intervención y viceversa. La intervención del problema desde múltiples áreas otorgará una solución prolongada en el tiempo y, a su vez, canalizará una reducción de los factores de riesgo que produce la integración de nuevos jóvenes en las bandas.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Majadahonda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

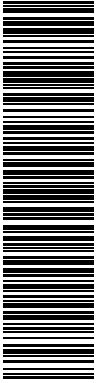
Instar la creación de una mesa de trabajo en la Comunidad de Madrid/Delegación del Gobierno con los siguientes objetivos:

- 1. Analizar de manera múltiple el problema y elaboración de una Propuesta de modificación del Código Penal en la aplicación del tipo de Banda Criminal y Organización Criminal (Art. 570 C.P. y 515 C.P.) dada la dificultad de incluir a los jóvenes de este tipo de bandas dentro del tipo, por el mero hecho de estar integrados en las mismas, cumpliendo, en la mayoría de los casos, penas por las amenazas/coacciones/lesiones/homicidios que cometen, pero no la pertenencia a estas organizaciones.*

Esto facilitaría la entrada en prisión de los cabecillas y/o líderes de cada banda que son quienes dirigen las posteriores acciones delictivas.

La Circular 2/2011, de 2 de junio, de la Fiscalía General del Estado sobre la reforma del Código Penal por Ley Orgánica 5/2010 en relación con las organizaciones y grupos criminales indica en su cuerpo lo siguiente: "Así, si bien la jurisprudencia ha venido perfilando las características de esta conducta ilícita, precisando los elementos típicos del delito del art. 515 CP, sin embargo, su aplicación práctica ha sido muy escasa, no sólo por la propia indefinición del supuesto de aplicación, como decíamos, sino también por los antecedentes históricos del delito de asociación ilícita".

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 11.4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 31463-ZJNTP-W95FZ Fecha de emisión: 7 de Septiembre de 2023 a las 13:50:31 Página 4 de 6	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 12/04/2022 11:07 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/04/2022 12:19	ESTADO FIRMADO 04/10/2022 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 31463-ZJNTP-W95FZ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

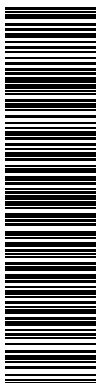
Es decir, se necesita una evolución y adecuación del marco legal para la aplicación de este problema en concreto. Que el resultado de dicha mesa multisectorial sea elevado para la modificación y valoración por el legislador.

2. *Proyecto de trabajo con familias y jóvenes en riesgo.*
 3. *Especial protección de jóvenes que denuncien y colaboren.*
 4. *Desarrollo de una “unidad” específica de bandas con jóvenes en riesgo de exclusión social o de familias desestructuradas en Servicios Sociales del municipio dotándoles de “trabajadores de calle”, siendo estos Educadores Sociales, los cuales puedan aportar información temprana a las FFCCS y prevenir sobre el terreno.*
 5. *Mayor presencia en puntos calientes como: zonas de transporte urbano, pero también en parques, que son lugares donde se suelen producir agresiones y locales nocturnos.*
 6. *Dotar de alternativas de ocio y reunión a los jóvenes. Ampliación de los espacios de uso lúdico público para jóvenes, de forma que tengan espacios seguros para el ocio que no sea botellón. Por ejemplo, polideportivos, centros culturales, etc., en horarios nocturnos.*
 7. *Realizar formaciones a profesorado sobre la identificación de rasgos de Bandas callejeras a fin de que estos puedan detectar en sus aulas posibles integrantes o amenazas.”*
- **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Administración Interna, de 24 de marzo de 2022.**

.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por diecisiete (17) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, ningún (0) voto en contra y ocho (8) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y Vox, **ACUERDA** instar la creación de una mesa de trabajo en la Comunidad de Madrid/Delegación del Gobierno con los siguientes objetivos:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 11.4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 31463-ZJNTP-W95FZ Fecha de emisión: 7 de Septiembre de 2023 a las 13:50:31 Página 5 de 6	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 12/04/2022 11:07 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/04/2022 12:19	ESTADO FIRMADO 04/10/2022 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 31463-ZJNTP-W95FZ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

1. Analizar de manera múltiple el problema y elaboración de una Propuesta de modificación del Código Penal en la aplicación del tipo de Banda Criminal y Organización Criminal (Art. 570 C.P. y 515 C.P.) dada la dificultad de incluir a los jóvenes de este tipo de bandas dentro del tipo, por el mero hecho de estar integrados en las mismas, cumpliendo, en la mayoría de los casos, penas por las amenazas/coacciones/lesiones/homicidios que cometen, pero no la pertenencia a estas organizaciones.

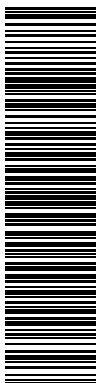
Esto facilitaría la entrada en prisión de los cabecillas y/o líderes de cada banda que son quienes dirigen las posteriores acciones delictivas.

La Circular 2/2011, de 2 de junio, de la Fiscalía General del Estado sobre la reforma del Código Penal por Ley Orgánica 5/2010 en relación con las organizaciones y grupos criminales indica en su cuerpo lo siguiente: “Así, si bien la jurisprudencia ha venido perfilando las características de esta conducta ilícita, precisando los elementos típicos del delito del art. 515 CP, sin embargo, su aplicación práctica ha sido muy escasa, no sólo por la propia indefinición del supuesto de aplicación, como decíamos, sino también por los antecedentes históricos del delito de asociación ilícita”.

Es decir, se necesita una evolución y adecuación del marco legal para la aplicación de este problema en concreto. Que el resultado de dicha mesa multisectorial sea elevado para la modificación y valoración por el legislador.

2. Proyecto de trabajo con familias y jóvenes en riesgo.
3. Especial protección de jóvenes que denuncien y colaboren.
4. Desarrollo de una “unidad” específica de bandas con jóvenes en riesgo de exclusión social o de familias desestructuradas en Servicios Sociales del municipio dotándoles de “trabajadores de calle”, siendo estos Educadores Sociales, los cuales puedan aportar información temprana a las FFCCS y prevenir sobre el terreno.
5. Mayor presencia en puntos calientes como: zonas de transporte urbano, pero también en parques, que son lugares donde se suelen producir agresiones y locales nocturnos.
6. Dotar de alternativas de ocio y reunión a los jóvenes. Ampliación de los espacios de uso lúdico público para jóvenes, de forma que tengan espacios seguros para el ocio que no sea botellón. Por ejemplo, polideportivos, centros culturales, etc., en horarios nocturnos.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 11.4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 31463-ZJNTP-W95FZ Fecha de emisión: 7 de Septiembre de 2023 a las 13:50:31 Página 6 de 6	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 12/04/2022 11:07 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 12/04/2022 12:19	ESTADO FIRMADO 04/10/2022 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 31463-ZJNTP-W95FZ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

7. Realizar formaciones a profesorado sobre la identificación de rasgos de Bandas callejeras a fin de que estos puedan detectar en sus aulas posibles integrantes o amenazas.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 208/2022, de 28 de enero, de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos, Régimen Interior, Comunicación, Participación Ciudadana, Transparencia y Compras Centralizadas, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR
SOCIAL, MAYORES, SERVICIOS JURÍDICOS,
RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA
Y COMPRAS CENTRALIZADAS